10 de marzo de 2021 10220

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

# Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 22/02/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Modificación del centro de tratamiento de residuos urbanos de Albacete (expediente PRO-SC-19-0777), situado en el término municipal de Albacete, cuyo promotor es el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. [2021/2437]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 5.3 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben verse sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto denominado "Modificación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Albacete" se encuadra en el anexo I, grupo 9, apartado f) de la Ley 4/2007: "Cualquier modificación o extensión de un proyecto consignado en el presente Anexo, cuando dicha modificación o extensión cumple, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en el presente Anexo". Las modificaciones propuestas en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Albacete (en adelante, CTRU de Albacete) superan, por sí mismas, los umbrales establecidos en el Anexo I. Grupo 8. apartado c) "Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t/día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t excluidos los vertederos de residuos inertes". En consecuencia, debe someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental ordinaria de proyectos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley /4/2007, de 8 de marzo.

El proyecto inicial para la construcción y puesta en marcha del CTRU de Albacete fue objeto de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental que finalizó de forma favorable con la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 58 del 17 de mayo de 2001 de la Resolución de 22 de marzo de 2001 de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la Declaración de Impacto Ambiental del CTRU de Albacete.

Primero. - Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto "Modificación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Albacete" es el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, y actúa como órgano ambiental y sustantivo la Dirección General de Economía Circular.

La instalación se ubica en la parcela 16 del polígono 50 del término municipal de Albacete, cuyas coordenadas UTM (Datum ETRS89) son X = 605834, Y = 4317136.

El CTRU de Albacete dispone actualmente de planta de clasificación y tratamiento de residuos urbanos y envases ligeros, planta de bioestabilización, clasificación, compostaje y afino de materia orgánica, y depósito controlado de rechazos (vertedero de residuos no peligrosos con contenido significativo de materia orgánica biodegradable), así como otras instalaciones auxiliares, entre las que destacan los equipos para tratamiento de lixiviados y la planta de generación de energía eléctrica a partid de la valorización energética del biogás generado en el vertedero.

El presente proyecto contempla la modificación de las instalaciones existentes del CTRU de Albacete, e incluye:

-Ampliación de capacidad del vertedero existente en las instalaciones del CTRU de Albacete, mediante la construcción de dos nuevas celdas de vertido denominadas "celda 6" y "celda 7", con una capacidad neta total ampliada de 838.206,83 m3, apoyándose sobre la celda clausurada y sellada del antiguo vertedero de Albacete (cota actual de sellado 715 m.s.n.m) impermeabilizando su superficie superior y aumentando la cota de sellado definitiva hasta igualar la cota de sellado de las celdas 1 a 5 (738 m.s.n.m.).

En consecuencia, la capacidad neta del vertedero de residuos no peligrosos resultante tras la presente ampliación se aumenta a 2.679.314 m³. Es decir, se incrementa la capacidad neta del vertedero de 1.841.107 m³ actualmente autorizada, a una capacidad neta de 2.679.314 m³, lo que supone un incremento total de capacidad con la construcción de las celdas 6 y 7 de unos 838.207 m³.

- Sellado definitivo del 50 % de la superficie completa del vertedero del CTRU de Albacete, incluyendo en la superficie completa la superficie ocupada por las futuras celdas 6 y 7 objeto del presente proyecto. Puesto que en la actualidad las celdas 1 a 4 se encuentran próximas a su colmatación, se plantea la separación del sellado definitivo en dos fases temporales, en la primera se sellarán las celdas 1 a la 4 y en la segunda el resto hasta llegar al 50 % de la superficie total del vertedero.
- Instalación de una nueva báscula de pesaje de camiones de 60 toneladas paralela a la actual existente en el CTRU de Albacete, incluyendo la obra civil, los equipos y la acometida eléctrica necesaria.
- Ampliación superficie actual de la playa de descarga del CTRU de Albacete. Las obras a realizar consisten en la ampliación superficie actual de la playa de descarga del CTRU de Albacete en 448 m². Para ello se continuará el muro de troje existente en una longitud de 19,66 m. Las dimensiones del nuevo muro de hormigón armado serán de 4 m de altura y 0,40 m de espesor. Paralelo al muro se pavimentará con hormigón armado una superficie de 19,66 x 22,81 m de 30 cm de canto apoyados sobre 20 cm de zahorras naturales.
- Mejoras en la planta de afino del CTRU de Albacete, mediante la sustitución de maquinaria y equipos destinados al afino de compost. La maquinaria y equipos destinados al afino de compost se encuentran dentro de una nave de planta rectangular de 23,50 m x 40,00 m. Los equipos destinados al afino se encuentran bastante deteriorados y están llegando al final de su vida útil, por lo que está prevista su sustitución.

Los nuevos equipos de la planta de afino serán los siguientes:

- Alimentador a cadenas, dosificación de afino.
- Rotor disgregador.
- Cinta alimentación trómel paso vial.
- Separador magnético overband.
- Trómel clasificación afino.
- Cinta rebose de trómel y rechazo de afino.
- Cinta rechazo afino a cinta pivotante.
- Cinta de rechazo pivotante-carga contenedores.
- Carro pivotante.
- Cinta recogida de hundido de trómel < 20 mm a MD-110.
- Cinta compost afinado a maduración paso vial.
- Cinta de compost afinado a maduración.
- Cinta de compost afinado a maduración.
- Cinta recogida de pesados de mesa densimétrica a rechazo.
- Mesa densimétrica + alimentador vibrante + ciclón.

Con la nueva maquinaria de la planta de afino se incrementa la capacidad de tratamiento, pasando de 16 t/h de la planta de afino actual, a 20 t/h tras la modernización de la misma.

- Instalación de nueva criba móvil para tratamiento de materia orgánica procedente de la FORS. Para adecuar las instalaciones existentes al nuevo tratamiento de residuos en la entrada, se propone la incorporación de una criba móvil de 80 mm de malla que permita realizar el afino intermedio de la FORS.
- Mejora y ampliación de las instalaciones en la zona de compostaje del CTRU de Albacete, mediante la ejecución de dos nuevas trincheras para el compostaje, de características similares a las 6 trincheras existentes, hasta completar un total de 8 trincheras, y retranqueo de la zona de acopio de material bioestabilizado.

Se prevé la ejecución de dos nuevas trincheras con sistema de ventilación forzada para el compostaje de la materia orgánica recogida de forma selectiva, de características similares a las 6 trincheras existentes, con unas dimensiones unitarias interiores de 12,00 m x 54,00 m y 3,00 m de altura, hasta completar un total de 8 trincheras.

Cada una de las nuevas trincheras dispondrá de solera de hormigón que incluye 6 tubos para el aporte de aire de ventilación al proceso de compostaje, así la procedente una canaleta de recogida de lixiviados. Cada trinchera nueva contará con un ventilador con un caudal máximo de aireación de 5.300 m³/h.

Al construirse dos nuevas trincheras en lo que era la zona de almacenamiento de material bioestabilizado, resulta necesario mover parte de esta zona de almacenamiento.

Para ello se amplía la plataforma de material bioestabilizado hacia el oeste, en una franja de 24 m x 120 m, para una nueva superficie de 2.880 m². El acabado de la plataforma será similar al pavimento existente en la actualidad, con pavimento de hormigón de 20 cm de espesor sobre una capa de zahorra artificial de 25 cm, delimitando tanto la zona de acopio de material bioestabilizado, como los límites exteriores de la plataforma con bordillos de hormigón.

Asimismo, se procederá al replanteo y sustitución de la red de pluviales y sumideros actuales para adecuarlos al nuevo viario propuesto. La superficie destinada al almacenamiento del material bioestabilizado mantendrá la misma geometría y dimensiones que en la actualidad, con una superficie de almacenamiento total de 4.433 m², pero se retranquea dicha superficie una distancia de 24 m hacia el oeste.

Con las mejoras y ampliaciones contempladas en el presente proyecto, el CTRU de Albacete queda adaptado para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica (FORS) de las Áreas de Gestión de residuos urbanos (AGES) de Castilla-La Mancha nº 1 y 2.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas realizadas.

El 23 de enero de 2019 se recibe en la Viceconsejería de Medio Ambiente solicitud de inicio del procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Albacete", cuyo promotor es el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental junto con el estudio de impacto ambiental del proyecto y el justificante del pago de la tasa por tramitación del expediente.

En fecha de 9 de julio de 2019, se recibe en la Viceconsejería de Medio Ambiente la correspondiente solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la actividad relativa las modificaciones que son objeto del presente trámite de evaluación ambiental.

Se requiere información adicional al promotor con fechas de 14-08-2019, 18-02-2020, 27-04-2020 y 05-06-2020, recibiéndose la documentación solicitada respectivamente con fechas 12-09-2019, 10-03-2020, 25-03-2020, 08-05-2020 y 02-07-2020.

El 16 de septiembre de 2020, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187 el anuncio de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, por el que se inicia el periodo de información pública de la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental integrada y del estudio de impacto ambiental del proyecto: Modificación del centro de tratamiento de residuos urbanos en Albacete, cuyo promotor es Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete. (Expedientes: AAI-AB-021 y PRO-SC-19- 0777).

Simultáneamente a la información pública, se solicitan informes sobre el Estudio de Impacto Ambiental a los siguientes organismos y personas interesadas, habiéndose recibido los que se señalan con una (X):

- Confederación Hidrográfica del Júcar en Albacete.
- Ayuntamiento de Pozo Cañada (x).
- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Publicas en Albacete Servicio Protección Ciudadana (x).
- Ecologistas en Acción de Albacete.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete Unidad Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales.
- Delegación Provincial Consejería Sanidad de Albacete (x).
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete Servicio de Cultura (x).
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete Servicio de Medio Natural (x).
- Ayuntamiento de Valdeganga.
- Servicio Provincial de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en Albacete.
- WWF/Adena España.
- Gerencia Municipal de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Albacete (x).

- Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO).
- Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.
- Ayuntamiento de La Gineta.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).

Durante la fase de información pública no se han recibido alegaciones al respecto. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, finalizados los trámites de información pública y de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, se da traslado al promotor del proyecto, los informes recibidos para la redacción, en su caso, de una nueva versión del proyecto y del estudio. Con fecha 25 de enero de 2021, se recibe la respuesta del Consorcio a los informes recibidos.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y que la información pública se ha llevado conforme a la ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

El estudio de impacto ambiental determina la alternativa escogida por el promotor, descartando la alternativa 0, puesto que implicaría no poder gestionar los residuos urbanos generados en las AGES 1 y 2.

Respecto a la alternativa 1, sobre la construcción de un nuevo CTRU, con los impactos ambientales que ello conlleva, se descarta a favor de la alternativa 2, sobre la ampliación del CTRU existente, pues esta instalación puede aún ampliarse sin ocupar más superficie que la ya ocupada, y sin que impactos ambientales se incrementen de forma significativa respecto a los ya generados por el CTRU existente.

La documentación aportada por el Consorcio justifica la estabilidad del conjunto del vertedero, evitando riesgos de inestabilidad de la acumulación de residuos, así como de infiltraciones por fallos en la impermeabilización proyectada. Se destaca que la estabilidad de las nuevas celdas 6 y 7 ha sido demostrada mediante el informe geotécnico realizado por la consultora Uxama Ingeniería y Arquitectura, fechado en septiembre de 2019.

Respecto a la red de recogida de biogás de la celda ya clausurada y sobre la cual se asentarán las nuevas celdas 6 y 7, será modificada, quedando las tuberías de transporte de biogás enterradas bajo las capas de aislamiento de las nuevas celdas. La resistencia de la red de tuberías de extracción y transporte de biogás del vertedero antiguo que se ubicarán ahora bajo las celdas 6 y 7, ha quedado demostrada en el proyecto.

No se producen afecciones sobre áreas ni recursos naturales protegidos, tal y como se definen en la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de conservación de la Naturaleza.

En cuanto al impacto sobre el paisaje, procede destacar que el CTRU se ubica en un entorno prácticamente llano y agrícola, lo cual potencia su visibilidad al tratarse de un vertedero en altura. Sin embargo, su ubicación guardando distancias de más de 1.000 metros a las instalaciones más próximas (el circuito de Albacete y el centro penitenciario de la Torrecica), y el aislamiento por la separación frente a zonas de concentración de potenciales observadores (2.000 metros a la CM-322, más de 3.000 metros a la carretera CV-B-12 y más de 3.500 metros al eje de la autovía A-31 y los ferrocarriles), hace que su impacto se vea reducido. Además, se trata de la ampliación en superficie de una elevación sobre el terreno ya existente, alcanzado en altura hasta los 738 m.s.n.m. aproximadamente, hasta igualar la zona recrecida con la celda 5 que actualmente se encuentra en explotación. Por todo ello, se considera que el impacto sobre el paisaje es admisible.

Respecto a las molestias sobre la población, de nuevo procede destacar las distancias existentes, siendo mayor que 1.000 metros la que separa las instalaciones del centro penitenciario de Albacete. No obstante, la modificación que se planteada, acompañada de las actuaciones de sellado proyectadas, no alterará de forma significativa el impacto respecto a la situación actual. Con las medidas que se acompañan al proyecto, se considera admisible el impacto.

En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación del CTRU de Albacete, se han analizado los riesgos asociados a accidentes graves o catástrofes que, en caso de ocurrencia, puedan generar daños sobre las nuevas instalaciones del CTRU, y generen nuevos efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Se han analizado estos riesgos asociados a eventos concretos para las fases de construcción, explotación y desmantelamiento. En concreto, se han analizado los siguientes riesgos: geológico, fenómenos meteorológicos adversos, inundaciones, sismos, contaminación, incendios y riesgos nucleares.

Determinado el nivel de riesgo asociado a cada evento analizado en función de su probabilidad (zonas de riesgo identificadas para cada uno de ellos) y la severidad del daño en caso de ocurrencia, se ha definido la vulnerabilidad basándose en la fragilidad (elementos más vulnerables del estudio) y grado de exposición de éste en función de las zonas de riesgo alto en que estos elementos vulnerables están presentes.

El resultado final del análisis, es que la modificación del CTRU tiene una vulnerabilidad muy baja frente a los riesgos analizados, siendo estos mayoritariamente bajos.

El informe del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete, de fecha de 13 de octubre de 2020, informa sobre los riesgos asociados a la ubicación del proyecto, destacando el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos, principalmente lluvia, por lo que deberá prestarse especial atención a una adecuada gestión de los lixiviados generados. También se identifica la zona como de riesgo sísmico moderado, y se informa que, ante el posible riesgo de incendios, y pese a que la zona no se ubica en una zona de riesgo alto de incendios forestales según el Plan de emergencia Infocam, se destaca la importancia de mantener tanto las instalaciones como una franja perimetral, limpias de vegetación, con el objeto de evitar posibles incendios tanto con origen en las propias instalaciones, como para evitar daños de incendios que pudieran provenir del exterior.

Por último, procede poner de relevancia que las actuaciones de sellado que contempla el proyecto presentan impactos positivos, y resulta una actuación necesaria para la mejora de la integración ambiental de las instalaciones.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Economía Circular considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1. Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación natural.

De acuerdo con el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, de fecha 9 de octubre de 2020, el proyecto no produce afecciones a la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

La parcela del CTRU de Albacete limita en su zona noreste, con la vía pecuaria "Cañada Real del Villar de Pozorrubio". Esta vía pecuaria está deslindada y amojonada, por tanto, cualquier actuación en la misma deberá respetar el terreno de dominio público pecuario.

Por otro lado, no se observa la afección a recursos naturales protegidos previstos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

En particular, no afecta a hábitats ni elementos geomorfológicos de protección especial incluidos en su anexo I ni a especies amenazadas en Castilla-La Mancha de acuerdo con lo especificado en el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

Asimismo, el proyecto tampoco afecta a hábitats de interés comunitario previstos en el anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 4.2. Admisión y gestión de residuos.

La gestión y manejo de la totalidad de los residuos producidos y gestionados durante la fase la explotación y funcionamiento de esta actividad, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados así como al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y los planes de gestión de residuos que resulten aplicables, en concreto el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto 78/2016 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

Todas las zonas destinadas al almacenamiento temporal de residuos que se encuentren al aire libre, deberán estar debidamente impermeabilizadas y disponer de sistemas de recogida y almacenamiento de las aguas pluviales que entren en contacto con los residuos.

Los residuos que se depositarán en el vertedero serán los residuos no peligrosos y no valorizables generados en la instalación de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de residuos urbanos y municipales de las AGES 1 y 2. En todo caso, para la admisión de residuos en el vertedero, deberán tenerse en cuenta los criterios y procedimientos contemplados en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.

En lo referente a cualquier residuo considerado peligroso se atenderá a las disposiciones sobre envasado, etiquetado y almacenamiento (artículos 13 y 15) expuestas en el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes de residuos peligrosos.

Las cantidades, tipos de residuos que se permite admitir en las instalaciones y el tratamiento de los mismos, serán los definidos en la Autorización Ambiental Integrada del Centro, objeto actualmente de un procedimiento de autorización para la modificación sustancial de las instalaciones (expediente AAI-AB-021).

4.3. Medidas de protección de la calidad del aire y prevención del ruido.

De conformidad con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, la actividad principal de la instalación está incluida en el siguiente epígrafe del grupo B del Capca:

- 09 04 01 02 Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior.

Teniendo en cuenta que los residuos admitidos en el vertedero de residuos urbanos no peligrosos tendrán un contenido significativo en materia orgánica (superior al 15 % de residuos vertidos), las nuevas celdas 6 y 7 dispondrán de un sistema de captación y transporte de biogás hacia la planta de generación de energía eléctrica existente en el CTRU. En cualquier caso, para esta nueva ampliación, se dotará al CTRU de una nueva antorcha de seguridad para la combustión del biogás sobrante. Esta antorcha, dimensionada para quemar al menos 500 Nm3 de biogás por hora, se instala como elemento de seguridad para casos en los que la planta de producción de energía eléctrica esté sin funcionamiento.

Respecto a la red de recogida de biogás de la celda ya clausurada y sobre la cual se asentarán las nuevas celdas 6 y 7, será modificada, quedando las tuberías de transporte de biogás enterradas bajo las capas de aislamiento de las nuevas celdas. Las estaciones de regulación y medida (ERM) existentes se demolerán, construyéndose ahora en el lateral norte previo a su conducción a la planta de valorización energética de biogás, quedando por tanto adaptadas también a esta nueva disposición de la red de captación de biogás. La resistencia de la red de tuberías de extracción y transporte de biogás del vertedero antiguo que se ubicarán ahora bajo las celdas 6 y 7, ha quedado demostrada en el proyecto.

En cuanto a la ampliación de la planta de compostaje, y con el objeto de prevenir la emisión difusa de partículas sólidas, la materia orgánica procedente de la FORS se almacenará en las nuevas trincheras sin superar la altura de los muros que las conforman. El posterior almacenamiento del compost ya maduro procedente de la FORS, deberá ser almacenado, en la medida de lo posible, al resguardo del viento.

Sobre la ampliación de la playa de descarga, los residuos a almacenar en dicha zona, no superarán la altura del muro de contención que conforma la misma.

Para el control de las emisiones durante el funcionamiento de la actividad, se deberán tomar medidas para minimizar la emisión difusa de partículas sólidas, compuestos orgánicos volátiles y otros contaminantes atmosféricos, así como de sustancias generadoras de olores, y realizar las acciones de control y seguimiento de las emisiones se establezcan en la autorización ambiental integrada de la actividad y con la periodicidad que se imponga en la misma.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante explotación del centro, se tomarán las siguientes medidas:

- Se realizarán riegos periódicos de los acopios de material en cuanto se haga perceptible la emisión de partículas.
- Se recomienda utilizar durante la estación seca o en situaciones excepcionales que lo requieran, aditivos higroscópicos que retengan el agua y disminuyan la evaporación.
- Los camiones encargados del transporte de material de obra deberán ir debidamente cubiertos con lonas que minimicen la emisión de polvo y materiales en suspensión a la atmósfera, incluso los días sin viento.
- Así mismo, cuando se aprecie que el polvo cubre las hojas y la vegetación natural circundante a la explotación y a sus accesos, deberá limpiarse con agua mediante riegos.
- Se procederá a la retirada de las acumulaciones de polvo de las cunetas y de las zonas de carga.
- La velocidad máxima de circulación por los caminos de acceso y en el interior del centro, será como máximo de 20 km/h y deberá señalizarse dicha limitación.

Se adoptarán las medidas y dispositivos necesarios, en maquinaria y equipos relacionados con la explotación, que disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por éstos. Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria. Todo esto se recogerá en unas fichas de mantenimiento que llevará cada máquina de las que trabajen en el centro y que controlará el responsable de la maquinaria. En ellas figurarán las revisiones y las fechas en que éstas se han llevado a cabo en el taller.

Las medidas y comprobaciones sobre los niveles de ruido generados en las instalaciones, no deberán sobrepasar las condiciones que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas o, así como en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete.

4.4. Protección del suelo y del sistema hidrológico e hidrogeológico.

Todas las zonas destinadas al almacenamiento temporal de residuos en contacto con el suelo que se encuentren al aire libre, deberán estar debidamente impermeabilizadas, cumpliendo un coeficiente de impermeabilidad, k, inferior o igual a 1x10-9 m/s y disponer de sistemas de recogida y almacenamiento de las aguas pluviales que entren en contacto con los residuos.

Para garantizar la protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la fase activa o de explotación de la ampliación del vertedero, se impermeabilizará la base y los laterales interiores de las nuevas celdas 6 y 7, ubicadas sobre la celda ya clausurada y sellada del vertedero antiguo, mediante la disposición, de abajo a arriba, de las siguientes capas:

- 1. Capa de regularización de la superficie del sellado existente con tierras procedentes de préstamos.
- 2. Capa de barrera geológica artificial de un espesor no inferior a 0.5 m. Esta capa se realizará con arcillas con coeficiente de impermeabilidad, k, inferior o igual a  $1x10^{-9}$  m/s.
- 3. Geotextil de 500 gr/m<sup>2</sup>.
- 4. Lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor o geomembrana de PEAD.
- 5. Geotextil de 500 gr/m<sup>2</sup>.
- 6. Capa de drenaje para recogida de lixiviados de 50 cm de espesor. Esta capa se realizará con material granular silíceo de tamaños 20 40 mm.

En el fondo de las nuevas celdas, en la capa de drenaje, se dispondrá una red de tuberías drenantes que permita la recogida y evacuación de lixiviados hasta la balsa de almacenamiento.

Los colectores principales de PEAD del fondo de la base del vertedero tendrán una pendiente mínima de un 2 % hacia el punto bajo del vaso de vertido. Dichos colectores conectarán con otros también de PEAD que recogerán el lixiviado, transportándolo hacia las balsas de lixiviados.

Respecto al almacenamiento de lixiviados, en el proyecto de ampliación ha quedado demostrado que las dos balsas de lixiviados existentes en el CTRU tienen suficiente capacidad para albergar los lixiviados que se generarán tras la ejecución de la presente ampliación.

Para la evacuación y almacenamiento de las aguas pluviales del vertedero se establecerá una red de drenaje superficial incluyendo cunetas perimetrales adecuadas a la pluviometría de la zona, que las conducirán hasta la balsa de almacenamiento diseñada al efecto y localizada junto a la balsa de lixiviados.

Para vigilar la calidad de las aguas subterráneas, el CTRU dispone de una red piezométrica conformada por 5 piezómetros. La entidad gestora del vertedero, deberá registrar de forma documental los resultados del análisis de calidad de las aguas durante la fase de explotación del mismo y a lo largo de los 30 años posteriores, correspondientes al periodo posclausura. Este seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.

4.5. Clausura y mantenimiento posclausura del vertedero.

El presente procedimiento de evaluación ambiental incluye el sellado del 50 % de la superficie del vertedero, un total de 75.196,82 m², a ejecutar en dos fases diferenciadas.

En la primera fase se sellarán las celdas 1 a 4, con una superficie de 44.550,75 m².

En la segunda fase se sellará el resto de superficie, 30.646,07 m², hasta alcanzar un 50 % de la superficie total de la zona de vertido.

El procedimiento de clausura del vertedero, o de parte del mismo, podrá iniciarse con autorización de la Dirección General de Economía Circular a petición de la autoridad explotadora, o por decisión motivada de la autoridad competente. El vertedero, o parte del mismo, sólo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que la Dirección General de Economía Circular haya realizado una inspección final in situ, haya valorado todos los informes presentados por el promotor y le haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada; ello no disminuirá en ningún caso la responsabilidad de la entidad explotadora, de acuerdo con las condiciones de la autorización y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre, y el artículo 13 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre.

Tras la clausura definitiva del vertedero, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo. El plazo de la fase posclausura durante el que la entidad explotadora, será responsable del vertedero, será de 30 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, y en particular, de las obligaciones establecidas en su anexo III.

El depósito controlado se clausurará y revegetará al final de su vida útil, convirtiendo las zonas de explotación ya finalizadas en una parte estable del lugar durante un tiempo indefinido, restituyendo el terreno e integrándolo en el entorno.

El sellado del vertedero tendrá como objetivo favorecer la integración del vertedero en el entorno, minimizando los riesgos geotécnicos y ambientales, en particular garantizando la estabilidad del depósito y su protección frente a la erosión, minimizando la cantidad de las aguas drenadas a través de los residuos y favoreciendo la integración paisajística. La cota alcanzada en el sellado del vertedero no superará los 738 m.s.n.m.

El sellado de las celdas 1, 2, 3, 4 y 5 del vertedero se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, mediante la disposición sobre la masa de residuos de las siguientes capas, dispuestas de abajo a arriba, sobre la masa de residuos:

- Regularización de la superficie de residuos.
- Geocompuesto drenante con espesor de 4 mm y geotextil en ambas caras, con gramaje de 200 gr/m², para el drenaje del biogás.

- Lámina de PEAD texturizada de 1,5 mm de espesor.
- Lámina de geotextil protector.
- Capa mineral de drenaje de material granular de 50 cm de espesor.
- Lámina de geotextil filtrante.
- Capa superior de tierra de cubrición con un espesor de 1,00 m, en la cual los 40 cm superiores se ejecutarán con aportación de materia orgánica para favorecer el crecimiento de las especies vegetales.
- Plantaciones de matorral y vegetación arbustiva.

En las rampas de acceso a coronación, se proyecta una extensión de una capa de 15 cm de zahorra artificial con un doble objetivo, favorecer el acceso de los vehículos para las operaciones de mantenimiento y servir de lastrado a las capas de sellado.

Sobre el drenaje de las aguas pluviales, se ejecutarán junto a los caminos de acceso cunetas triangulares de 1,5 metros de anchura y 0,5 metros de profundidad que recogerán y conducirán las aguas pluviales captadas (tanto las superficiales por el sellado como las captadas por el geodren dispuesto bajo el paquete de sellado), hasta las cunetas perimetrales existentes al pie del talud de sellado.

## 4.6. Protección del paisaje.

El proyecto se encuentra ubicado en los Llanos de Albacete, zona caracterizada por amplias planicies ocupadas casi en su totalidad por cultivos agrícolas.

El CTRU de Albacete ocupa actualmente un recinto de unas 35 ha de superficie que se encuentra vallado en su perímetro, enmarcado en un entorno con una topografía muy suave, con leves ondulaciones del terreno, pero que a estos efectos se puede interpretar como prácticamente llano.

Dentro de este recinto, y ocupando aproximadamente su mitad oeste, se localiza el antiguo vertedero municipal de Albacete, actualmente clausurado, con una cota media de 715 m.s.n.m., lo que supone una elevación media aproximada de 6 m sobre la rasante natural del terreno circundante. Es sobre este vertedero clausurado donde se situará la ampliación del vertedero elevando su cota hasta los 738 m.s.n.m. aproximadamente, hasta igualar la misma con la celda 5 que actualmente se encuentra en explotación, dado que las celdas 1 a 4 se encuentran prácticamente saturadas, alcanzando prácticamente la cota máxima establecida de 738 m.s.n.m.

Para minimizar el impacto ambiental de la instalación, favorecer la integración paisajística y estética de la misma, así como para evitar la acción de los vientos sobre los materiales finos o ligeros, se dispone de una pantalla vegetal perimetral.

De acuerdo con lo indicado en el informe del Ayuntamiento de Albacete fechado el 31 de octubre de 2020, se recomienda reforzar la banda vegetal perimetral existente con arbolado autóctono, de forma que se reduzca en lo posible el impacto visual de la actividad hasta llegar a una banda de 15 metros de anchura que rodee la parcela.

Respecto a la revegetación y plantaciones de la superficie a clausurar y sellar, el promotor ha proyectado revegetar la superficie del vertedero, a excepción de las rampas de subida a coronación, realizando una hidrosiembra y una una plantación de arbustivas. En total se prevé el tratamiento de una superficie de 4,19 Ha en el sellado de las celdas 1 a 4 (fase 1ª) y de 2,51 Ha en el sellado hasta completar el 50 % de la superficie (fase 2ª).

La revegetación consistirá mayoritariamente en una hidrosiembra mecánica con el fin de conseguir la cobertura y sujeción del suelo, evitando o reduciendo de esta forma la aparición de procesos erosivos. El origen de las semillas de la mezcla seleccionada para la siembra, será de la misma región biogeográfica con el objetivo de evitar la contaminación genética y la mezcla de razas. En la composición de las semillas seleccionadas se ha considerado la adaptabilidad de las especies a terrenos de carácter mediterráneo seco, su disponibilidad en el mercado y su facilidad para conseguir una rápida cobertura vegetal. Tras la plantación de semillas, se podrán realizar riegos periódicos en caso de ser necesario. Si al cabo de un año no se ha conseguido la cobertura vegetal deseada, se repetirá la siembra.

Por otro lado, de forma adicional a la hidrosiembra, se procederá a una plantación de especies arbustivas, compuesta principalmente por especies del tipo lavanda (Lavandula angustifolia), tomillo (Thymus ssp.), retama (Retama sphaerocarpa), piorno (Cytisus Scoparius), y romero (Rosmarinus officinalis). Estos se plantarán en grupos, para obtener islas de vegetación para la fauna local terrestre, dando un aspecto más naturalizado a la zona restaurada.

## 4.7. Protección del Patrimonio y bienes de dominio público.

La ampliación de las instalaciones se realiza dentro del recinto del CTRU existente y dado que las nuevas celdas se ubicarán sobre celdas ya clausuradas, no se prevén impactos sobre el patrimonio ni sobre bienes de dominio público.

El informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Albacete fechado el 18 de enero de 2021, informa favorablemente sobre el proyecto, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución de las obras previstas, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural) y, así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

Cualquier modificación del emplazamiento o nuevas actuaciones de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil autorizado, en ese momento deberá contar con el visado y autorización de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

### 4.8. Respeto al planeamiento urbanístico.

El CTRU de Albacete se ubica en suelo calificado como no urbanizable común destinado a infraestructuras, según el Plano de Ordenación Municipal de Albacete. El presente proyecto de ampliación se realiza al completo dentro de la parcela ya ocupada por el CTRU existente, por lo que es compatible con dicho planeamiento.

Quinta.- Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

#### 5.1. Condiciones generales para el seguimiento y vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden a la Dirección General de Economía Circular, como órgano sustantivo y ambiental del procedimiento. De las inspecciones llevadas a cabo por esta Dirección General y por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento a esta Dirección General.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Dirección General como otras autoridades, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de la planta.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

Igualmente, el programa de vigilancia ambiental ha de cumplir la legislación sectorial correspondiente al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. En cuyo Anexo III, se señala el procedimiento mínimo de control y vigilancia en la fase de explotación y mantenimiento posterior, y que incluye la toma de datos meteorológicos; datos de emisión: control de aguas, lixiviados y gases; la protección de las aguas subterráneas; así como el seguimiento de la topografía de la zona mediante datos sobre el vaso de vertido.

En el primer trimestre de cada año y durante todo el periodo de tiempo que dure la actividad, se realizará informe y reportaje fotográfico sobre los trabajos de explotación del vertedero realizados el año anterior. En dicho informe se hará una especial mención a las siguientes actuaciones a considerar en la vigilancia ambiental, por su especial

relevancia en la incidencia ambiental de proyecto, teniendo en cuenta la efectividad de las medidas correctoras adoptadas y la necesidad de mejorarlas:

- Control de que los residuos admitidos en las instalaciones son residuos municipales no peligrosos y de que no se eliminan en vertedero residuos susceptibles de ser valorizados.
- Control de los objetivos de vertido de residuos municipales en cumplimiento del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.
- Control de los trabajos de explotación y gestión del vertedero.
- Control de la cantidad y calidad del biogás generado en el vertedero y su adecuada combustión en los motogeneradores o en su defecto, su oxidación total en las antorchas de seguridad.
- Control de aguas pluviales y de los sistemas de drenaje y evacuación de éstas.
- Control de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento de los lixiviados producidos en el vertedero.
- Control de las aguas subterráneas, de forma que se vigile la no contaminación de las mismas. Se realizarán las mediciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
- Control del estado de la integración paisajística de las instalaciones y de la implantación y del correcto estado de la pantalla vegetal y revegetación de las superficies selladas.
- Control sobre los sistemas de detección y control de fugas de las balsas.

Los resultados del programa de vigilancia ambiental podrán englobarse dentro del informe del Programa de Vigilancia y Prevención Ambiental establecido en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la instalación. A tales efectos, en las instalaciones, se dispondrá de los equipos y sistemas que se establezcan en la Autorización Ambiental Integrada y se realizarán los controles periódicos que se determinen en la misma, preferentemente por organismos de control autorizados.

#### 5.2.- Documentación adicional.

Se deberá presentar en la Dirección General de Economía Circular la siguiente documentación:

## A) Antes del inicio de las obras:

- Fecha prevista para el inicio de la obra, calendario de obras y licencia municipal.
- Designación del responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

# B) Antes del inicio de la actividad.

- Notificación expresa de la fecha prevista para el inicio de la construcción con una antelación mínima de 10 días.
- C) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:
- Informe sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.
- Informe y reportaje gráfico sobre los trabajos de explotación del vertedero realizados.

Sexto.-Otras consideraciones.

#### a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, y su artículo 48, esta Declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiese comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios esenciales en la base para emitirla y siempre y cuando no haya llegado la fecha final de la vigencia.

### b) Información a los trabajadores.

Se deberá informar a todo el personal implicado en la construcción del proyecto y en funcionamiento de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### c) Modificaciones del proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, respecto a la documentación presentada y valorada para la emisión de la resolución deberá ser comunicada a esta Dirección General de Economía Circular que, determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones.

### d) Otras autorizaciones.

La presente resolución de Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas al organismo de cuenca, la normativa urbanística y licencias municipales.

## e) Cambio de titularidad o cese de actividad.

Se deberá poner en conocimiento del órgano ambiental el cese parcial o total de la actividad, así como el traspaso de la titularidad o de la entidad explotadora de la misma.

## f) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

# g) Recursos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Toledo, 22 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular MARTA GÓMEZ PALENQUE